

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/34/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
2	IVAI-REV/-420/2016/III	SECRETARÍA DE SALUD	13 DE ENERO DE 2017	<p>II. Téngase al sujeto obligado señalando lo relativo al objeto de la comisión sindical con goce de sueldo, así como lo referente al apartado de sindicato.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el solicitante se imponga de su contenido.</p> <p>IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado</p>
3	IVAI-REV/772/2016/I	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	13 DE ENERO DE 2017	<p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado en fecha seis</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>de diciembre del año próximo pasado, para que se imponga de su contenido.</p> <p>III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, así como si las constancias entregadas por el sujeto obligado corresponden a lo requerido, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
4	IVAI-REV/945/2016/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13 DE ENERO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el ocho de diciembre de ese mismo año.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la recurrente el documento que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la misma, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo.</p> <p>IV. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por el recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de quince días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley General de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p> <p>VIII. Queda sin efectos lo manifestado por el ente obligado en el sentido de que el recurrente debe identificarse para poder acceder a la información, toda vez que la normatividad de la materia señala que toda persona tiene derecho a obtener la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, así como a consultar documentos y obtener copias o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas, sin que sea necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública. Además, que en ningún caso su entrega se debe condicionar a que se motive o justifique su utilización ni se requerirá demostrar interés jurídico alguno.</p>
5	IVAI-REV/948/2016/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	13 DE ENERO DE 2017	<p>I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de diciembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el cuatro de enero del año en curso.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió el pasado dieciséis de diciembre del año próximo pasado y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe a su dirección electrónica autorizada en autos, esta es, el correo electrónico y sus archivos adjuntos, enviados por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la referida fecha, para que se imponga de su contenido.</p> <p>III. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive cuarto inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
6	IVAI-REV/1347/2016/I	PARTIDO DEL TRABABO	13 DE ENERO DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto que la LICENCIADA es la TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado PARTIDO DEL TRABAJO, se le reconoce la personería con que comparece dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de doce de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, visibles a fojas once a trece del expediente.</p> <p>5. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, las documentales de cuenta, para lo cual digitalícense las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíese en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> <p>6. En virtud de que el medio de impugnación encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmule el proyecto de resolución, conforme a los artículos 150, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción V del Reglamento Interior de este órgano; y 14 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación y Recurso de Revisión.</p>
7	IVAI-REV/1369/2016/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	17 DE ENERO DE 2017	<p>ÚNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los acuerdos de doce de enero de dos mil diecisiete, dictados en el presente expediente.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

8	IVAI-REV/1385/2016/II	AYUNTAMIENTO DE LA VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	13 DE ENERO DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación de forma parcial al proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior es así, toda vez que omitió atender lo requerido en el punto 6, inciso a) del citado acuerdo.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio de cuatro de enero del presente año y solo las fojas uno y siete a once anexas al citado oficio, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
9	IVAI-REV/1385/2016/II	AYUNTAMIENTO DE LA VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	13 DE ENERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días.
10	IVAI-REV/1341/2016/I	CORDOBA	13 DE ENERO DE 2017	<p>... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...</p>
11	IVAI-REV/1177/2016/I Y ACUMULADOS	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAP	13 DE ENERO DE 2017	<p>... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...</p>
12	IVAI-REV/1149/2016/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE ENERO DE 2016	<p>... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...</p>
13	IVAI-REV/1164/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE ENERO DE 2017	<p>... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...</p>
14	IVAI-REV/29/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13/ENERO/2017	<p>... 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ... 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. ...</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

15	IVAI-REV/30/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	13/ENERO/2017	<p>...</p> <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>...</p>
16	IVAI-REV/1340/2016/III	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	13/ENERO/2017	<p>...</p> <p>UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, diez días más, para presentar el proyecto de resolución modificado por parte de la comisionada ponente.</p> <p>...</p>
17	IVAI-REV/1448/2016/III	<p>SINDICATO DEMOCRÁTICO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ</p>	13/ENERO/2017	<p>...</p> <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, por cumplir con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, con apoyo en: a) el contenido de la jurisprudencia 2ª./J. 183/2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "DEMANDA DE AMPARO. AL PROVEER SOBRE SU ADMISIÓN, SU ANÁLISIS DEBE COMPRENDER LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑEN A LA MISMA", que en lo medular señala que el escrito inicial mediante el que se solicita la resolución de una controversia debe ser interpretado en forma integral, atendiendo a lo que en él se pretende desde el punto de vista material y no únicamente formal; lo que incluye el estudio de sus anexos, en virtud de que éstos generalmente contienen datos que completan el entendimiento de la demanda, cuando es oscura o imprecisa; y b) el artículo 200 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que el comisionado ponente podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observe en la tramitación del recurso, para el sólo efecto de su regularización, sin que ello implique que pueda revocar sus propias resoluciones, debiendo notificar a las partes; se regulariza la tramitación del recurso de revisión para el efecto de tener el presente recurso interpuesto tanto en contra del SINDICATO DEMOCRÁTICO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ como del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, porque si bien en el formato de recurso de revisión, la parte recurrente señaló como dependencia a la que solicitó la información al primero de los señalados, lo cierto es que consta una respuesta por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, mediante la cual se le orienta dirigir su solicitud ante el citado Sindicato.</p> <p>Por lo que, con el propósito de analizar la integralidad del asunto que se plantea, se estima necesario tener al Sindicato y al Colegio referidos, como entes obligados, máxime que el particular justifica haber realizado sendas solicitudes de información, lo que posibilita que sean materia de estudio en el presente</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>expediente, y que además encuentra apoyo en lo dispuesto en los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Se deja a disposición de las partes el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, siempre y cuando no sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>...</p>
18	IVAI-REV/1304/2016/III	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	13/ENERO/2017	<p>Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución.</p> <p>...</p>
19	IVAI-REV/476/2016/II	AYUNTAMIENTO DE MALTRATA	13/ENERO/2017	<p>...</p> <p>II. Del análisis de las documentales de cuenta y de la resolución emitida en el expediente al rubro citado, se advierte que el ente obligado cumplió de manera parcial toda vez que remitió a la parte recurrente la copia de la nómina de los trabajadores de base del ayuntamiento correspondiente al año dos mil catorce y de los meses de enero a junio, la segunda quincena de julio y de agosto a diciembre de dos mil quince; sin embargo, le faltó entregar la primera quincena de julio de dos mil quince, toda vez que está incompleta la que remitió, asimismo la correspondiente a dos mil dieciséis hasta la fecha en que fue realizada la solicitud de información, misma que debe proporcionarla tal y como lo establece el artículo 8, párrafo 1, fracción IV de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el lineamiento décimo primero de los lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Publicar y Mantener Actualizada la Información Pública.</p> <p>III. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>...</p>
20	IVAI-REV/13/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
21	IVAI-REV/497/2016/II	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLAN DEL CAFE	13 DE ENERO DE 2017	Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
22	IVAI-REV/832/2016/I	AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC	13 DE ENERO DE 2017	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/832/2016/I , con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Que el veintisiete de enero del presente año a las diez horas , se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz
23	IVAI-REV/1342/2016/II	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	13 DE ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
24	IVAI-REV/1264/2016/II	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	13 DE ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
25	IVAI-REV/1247/2016/III	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA	13 DE ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
26	IVAI-REV/1246/2016/II	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	13 DE ENERO DE 2017	... Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. ...
27	IVAI-REV/1280/2016/III	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	13 DE ENERO DE 2017	... Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. ...
28	IVAI-REV/1194/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 ENERO DE 2017	... Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. ...
29	IVAI-REV/1194/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

30	IVAI-REV/1155/2016/I	MORENA	13 DE ENERO DE 2017	... Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. ...
31	IVAI-REV/1155/2016/I	MORENA	13 DE ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
32	IVAI-REV/1299/2016/I	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	13 DE ENERO DE 2017	... Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. ...
33	IVAI-REV/1416/2016/I Y ACUMULADO	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	13 DE ENERO DE 2017	Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis , dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cuatro de enero de dos mil diecisiete , visibles a fojas veinticinco a veintisiete del expediente.
34	IVAI-REV/1416/2016/I Y ACUMULADO	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	16 DE ENERO DE 2017	... UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, diez días más, para presentar el proyecto de resolución modificado por parte de la comisionada ponente. ...
35	IVAI-REV/1394/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS, PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIONADA PONENTE.
36	IVAI-REV/1396/2016/II	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, HASTA POR VEINTE DÍAS.
37	IVAI-REV/1390/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, HASTA POR VEINTE DÍAS.
38	IVAI-REV/1244/2016/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
39	IVAI-REV/23/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

40	IVAI-REV/24/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
41	IVAI-REV/26/2017/II	PODER LEGISLATIVO	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
42	IVAI-REV/1444/2016/II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro
842 02 70 ext.

ACTUARIO NOTIFICADOR

(228)